

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CIA INDUSTRIAL LIMA S.A.  
-CILSA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran por una parte la **CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. –CILSA**, con RUC N° 20100814324, y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Primavera s/n sector el Gramadal distrito de Puente Piedra, Provincia y Región Metropolitana de Lima, debidamente representada por su apoderado Sr. César Augusto Lari Duncker, identificado con DNI N°07745280, facultada con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11009779 del registro de personas jurídicas de Lima, a la que en adelante se denomina **CILSA** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909 y domicilio en la Av. Riva Agüero 1358 de la Urb. La Corporación, del Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

La **MUNICIPALIDAD** y **CILSA**, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. – DE LOS ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, en ejercicio y cumplimiento de las competencias específicas y exclusivas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, busca la mejora continua en la concientización, educación y respeto de las políticas de gestión ambiental con participación ciudadana en el distrito; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios para la ejecución de proyectos de distinta naturaleza, alcance, intereses e impacto local.

**CILSA**, en virtud de lo expuesto, desea colaborar con la **MUNICIPALIDAD** en la implementación de puntos de reciclaje de aceite vegetal y de lubricantes dentro de la jurisdicción de Carmen de la Legua Reynoso, a beneficio de los ciudadanos, por lo cual **CILSA** remite la presente propuesta a **LA MUNICIPALIDAD** denominado "Acuerdo de Cooperación de Gestión Ambiental para el Reciclaje de Aceite Vegetal y de Lubricantes Usado", que se encuentra detallado en el presente convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y cuya finalidad es representar al vecindario, así como promover políticas de gestión ambiental y participación ciudadana en conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CILSA**, es una empresa de derecho privado que busca brindar soluciones ecológicas a los residuos peligrosos y no peligrosos, como el aceite de cocina y aceite de motor usado, aplicando el principio de economía circular en el cual no hay explotación de un recurso no renovable de la naturaleza y tampoco contaminación al medio ambiente de parte de un residuo peligroso o no peligroso.



Lima - Perú



**CILSA**  
Compañía  
Industrial  
Lima S.A.

### CLAUSULA TERCERA. – DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre la **MUNICIPALIDAD Y CILSA**, para sensibilizar sobre el destino de los aceites vegetales y de lubricantes usados mediante la instalación, colocación y estadio temporal de punto(s) de reciclaje.

Entendiéndose como punto de reciclaje a los contenedores, recipientes, estaciones, tachos y/o depósitos de forma tridimensional de un cilindro plástico-metálico con tapa, que sirven como espacio o recinto de acopio, acumulación, almacenamiento exclusivo y diferenciado del aceite vegetal y de lubricantes usados.

### CLAUSULA CUARTA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y sus modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°28611, ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°14-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1501, Modifican Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.

### CLAUSULA QUINTA. – DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar, se encuentran:

Las partes se comprometen a:

- Reconocer que los puntos(s) de reciclaje son destinados para uso exclusivo de acopio de aceites vegetales y de lubricantes usados.
- Realizar las coordinaciones pertinentes para determinar la ubicación de los puntos(s) de reciclaje, considerando la accesibilidad y seguridad de los puntos.
- Comunicar oportunamente con 15 días calendario de anterioridad el retiro y traslado de lo(s) punto(s) de reciclaje.

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Acopiar el aceite lubricante de motor usado generados en la Municipalidad, para ser entregado al representante de la empresa **CILSA**. Mantener libre acceso a lo(s) punto(s) de reciclaje, no debiendo existir elementos o deficiencias que restrinjan el acceso, uso, manipulación de los mismos. Así como, mantener limpios, desinfectados, pintados y bien conservados los puntos(s) de reciclaje.
2. Expedir ordenanzas, decretos, resoluciones, guías, lineamientos que tengan como objeto promover e incentivar el reciclaje del aceite usado tanto de cocina como de motor.
3. Fomentar políticas de prácticas y sensibilización de reciclaje y cuidado del medio ambiente mediante la utilización de aceite lubricante re-refinado, en las charlas de educación ambiental que se organicen o en la que se participe.
4. Difusión del uso de aceite lubricante re-refinado mediante la colocación de stickers informativos en las unidades de la flota vehicular de la municipalidad, así como dar acceso a la información sobre manejo de residuos, así como de recolección referente al punto(s) de reciclaje a favor de **CILSA**.



CILSA se compromete a:

1. Recoger el contenido de los puntos de reciclaje cada vez que sea necesario, lo cual será comunicado oportunamente a la municipalidad.
2. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** un (01) galón de aceite lubricante re-refinado por cada diez (10) galones de aceite lubricante usado que la **MUNICIPALIDAD** entregue. Asimismo, entregar (01) litro de aceite nuevo de cocina + 1 jabón ecológico por cada (10) litros de aceite usado de cocina entregado.
3. Asumir la totalidad de los gastos de recojo del aceite usado en el lugar dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, esto es, descarga, carga, traslado, desinstalación y retiro en los lugares a acordar.
4. Promover el uso de prácticas amigables con el ambiente, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre las ventajas del reciclaje del aceite usado de cocina y el uso del aceite re-refinado de motor en charlas y conferencias que realice **LA MUNICIPALIDAD** sobre el tema.
5. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, 05 cilindros con tapa para el acopio del aceite lubricante usado y 03 contenedores de aceite usado de cocina.
6. La colocación de tenor y/o logotipo de **LA MUNICIPALIDAD**, en el espacio que **CILSA** estime conveniente.
7. Proceder al retiro de punto(s) de reciclaje cuando:
  - a. Cualquiera de las Partes lo solicite con una anticipación no menor de 15 días calendario.
  - b. Se encuentre dañado o deteriorado en más del 40% (cuarenta por ciento) de su conservación.
  - c. A la culminación del período del convenio.
  - d. Cuando no se cumplan con el libre acceso.

#### CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.

#### CLAUSULA SEPTIMA. - COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogara gastos para las partes.

#### CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier controversia o diferencia de criterios que pudiese desarrollarse en durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y común entendimiento de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje de derecho tendrá un tribunal arbitral compuesto por un (01) miembro. Así mismo, las partes acuerdan que el arbitraje será llevado a cabo en las instalaciones de la cámara de comercio de Lima, siendo además aplicable el reglamento de dicha institución, así como lo dispuesto en Decreto Legislativo N°1071-Decreto Legislativo que norma el arbitraje.



Lima - Perú



**CILSA**  
Compañía  
Industrial  
Lima S.A.

El laudo arbitral que se emita ser vinculante para las partes, poniendo fin al procedimiento de manera definitiva. En ese sentido las partes renuncian a interponer cualquier recurso o hacer uso de cualquier otro mecanismo dirigido a desconocer sus efectos y evadir el cumplimiento de lo que se disponga.

### CLAUSULA NOVENA. - DE LA CONFORMIDAD

Las partes señalan como sus domicilios lo que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquiera modificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el anterior.

Debe ser necesario el presente Convenio, podrá ser modificado o inserto en cualquiera de sus cláusulas integrantes, debiendo mediar, para tal efecto, el acuerdo de las partes del Convenio respectiva.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro ejemplares, en el distrito de El Agustino, a los...26... días del mes de...Febrero..... del 2021.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL AGUSTINO**

.....  
**Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos**  
Alcalde

**CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. – CILSA**

.....  
**Sr. César Augusto Lari Duncker**  
Apoderado